

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dejar sin efecto el Lote 2 Puerto de Acajutla y Lote 3 Puerto de La Unión, en el proceso de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2024, “Suministro de mobiliario de oficina para las empresas de CEPA y Oficina Central”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-19/2024,
“Suministro de pintura para CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2024,
“Suministro de llantas y baterías para uso en equipos
industriales de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar los resultados de evaluaciones técnicas de procesos de compra mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar los informes de resultados de adjudicación y sin efecto de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece lo siguiente: “**La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...**”

En ese contexto, la Junta Directiva es la máxima autoridad de CEPA y, por ende, la autoridad competente para autorizar promociones de procesos, adjudicación de los contratos, adendas y Documentos de Solicitud de Ofertas, teniendo competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en la LCP.

II. OBJETIVO

Autorizar los informes de resultados de adjudicación y sin efecto de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme al artículo 20 de la LCP, la Unidad de Compras Públicas (UCP) es la responsable de llevar a cabo la gestión de compras con base en las solicitudes de obras, bienes, servicios y consultorías que remiten las unidades solicitantes. Asimismo, dentro de las atribuciones del Jefe UCP citados en el referido artículo, se encuentra la de gestionar los procedimientos de selección del contratista.

En ese contexto, a continuación, se presenta el listado de procesos gestionados por la UCP en conjunto con la Unidad Solicitante y Evaluadores Técnicos y su respectiva solicitud a Junta Directiva:

a) Autorización para adjudicar proceso de Contratación Directa:

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Contratación Directa con Competencia CEPA CD-37/2024
Nombre del proceso	Suministro de repuestos para el sistema de detección temprana de incendios del Puerto de Acajutla
Presupuesto	US \$7,945.00 sin incluir IVA y US \$8,977.85 IVA incluido.

Descripción	Detalle																																																																																																			
Antecedentes	<p>Mediante el Punto Segundo del Acta número 0047, de fecha 19 de julio de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó promover el proceso.</p>																																																																																																			
	<p>El Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios conocedor de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedió a evaluar la oferta recibida.</p>																																																																																																			
	<p>De acuerdo a lo requerido en el numeral 5 del literal B de la Sección II del DSO, se procedió con la evaluación conforme a lo dispuesto en el Literal C y numeral 10 de los “Criterios y Metodología de evaluación y adjudicación” de la misma Sección, al respecto, se verificó el cumplimiento de los formularios con carácter obligatorio, obteniéndose los siguientes resultados:</p>																																																																																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="558 548 1008 611">Formulario - Requerimiento</th> <th data-bbox="1008 548 1356 611">NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Cumple / No cumple</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="558 611 1008 638">Formulario F1 de Identificación del Oferente</td> <td data-bbox="1008 611 1356 638">Cumple</td> </tr> <tr> <td data-bbox="558 638 1008 665">Formulario F2 Declaración Jurada Beneficiario Final</td> <td data-bbox="1008 638 1356 665">Cumple</td> </tr> <tr> <td data-bbox="558 665 1008 693">Formulario F3 Declaración Jurada</td> <td data-bbox="1008 665 1356 693">Cumple</td> </tr> <tr> <td data-bbox="558 693 1008 720">Formulario F4 Formulario Carta Compromiso</td> <td data-bbox="1008 693 1356 720">Cumple</td> </tr> <tr> <td data-bbox="558 720 1008 747">Formulario F5 Formulario Oferta Económica</td> <td data-bbox="1008 720 1356 747">Cumple</td> </tr> </tbody> </table>	Formulario - Requerimiento	NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Cumple / No cumple	Formulario F1 de Identificación del Oferente	Cumple	Formulario F2 Declaración Jurada Beneficiario Final	Cumple	Formulario F3 Declaración Jurada	Cumple	Formulario F4 Formulario Carta Compromiso	Cumple	Formulario F5 Formulario Oferta Económica	Cumple																																																																																							
	Formulario - Requerimiento	NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Cumple / No cumple																																																																																																		
	Formulario F1 de Identificación del Oferente	Cumple																																																																																																		
	Formulario F2 Declaración Jurada Beneficiario Final	Cumple																																																																																																		
	Formulario F3 Declaración Jurada	Cumple																																																																																																		
	Formulario F4 Formulario Carta Compromiso	Cumple																																																																																																		
	Formulario F5 Formulario Oferta Económica	Cumple																																																																																																		
<p>Se concluyó que la oferta presentada por la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con la evaluación técnica, por lo que es elegible para proceder con la evaluación económica.</p>																																																																																																				
<p>De acuerdo a lo establecido en el numeral 10. Criterio de Evaluación, del literal C de la Sección II. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Solicitud de Oferta, se evaluó económicamente, resultando lo siguiente:</p>																																																																																																				
<p>Al realizar la evaluación económica, se encontraron errores aritméticos en los montos totales del formulario F5, por lo que, se realizaron las correcciones aritméticas, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección II, literal C, numeral 10, en tal sentido, mediante nota UCP-937/2024, de fecha 16 de agosto de 2024, se consultó a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. de C.V., si aceptaba las correcciones aritméticas realizadas, respondiendo por medio de correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2024, su aceptación.</p>																																																																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Item</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Unidad de medida</th> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th colspan="2">CEPA</th> <th colspan="2">NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</th> </tr> <tr> <th>PRECIOS UNITARIOS US \$</th> <th>TOTAL US \$</th> <th>PRECIOS UNITARIOS US \$</th> <th>TOTAL US \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICOS, BASE DE MONTAJE</td> <td>UNIDAD</td> <td>15</td> <td>130.00</td> <td>1,950.00</td> <td>89.38</td> <td>1,340.70</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>LUZ ESTROBOSCÓPICA NO DIRECCIONABLE</td> <td>UNIDAD</td> <td>8</td> <td>166.00</td> <td>1,328.00</td> <td>93.70</td> <td>749.60</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>LUZ ESTROBOSCÓPICA DIRECCIONABLE</td> <td>UNIDAD</td> <td>5</td> <td>201.00</td> <td>1,005.00</td> <td>146.30</td> <td>731.50</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PROTECCIONES DE VOLTAJE PARA LAZOS DE PANEL</td> <td>UNIDAD</td> <td>15</td> <td>63.00</td> <td>945.00</td> <td>57.53</td> <td>862.95</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>ESTACIÓN MANUAL DIRECCIONABLE</td> <td>UNIDAD</td> <td>5</td> <td>103.00</td> <td>515.00</td> <td>83.84</td> <td>419.20</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>MÓDULO IAM. SUPERVISIÓN</td> <td>UNIDAD</td> <td>6</td> <td>91.00</td> <td>546.00</td> <td>52.60</td> <td>315.60</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MÓDULOS ZAM PARA SENSORES AZ DE LUZ</td> <td>UNIDAD</td> <td>2</td> <td>99.00</td> <td>198.00</td> <td>82.19</td> <td>164.38</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>BOBINA DE CABLE PARA SISTEMAS DE INCENDIO</td> <td>BOBINA</td> <td>2</td> <td>729.00</td> <td>1,458.00</td> <td>287.67</td> <td>575.34</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">SUB TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$</td> <td>7,945.00</td> <td></td> <td>5,159.27</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">13 % IVA US \$</td> <td>1,032.85</td> <td></td> <td>670.71</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL, IVA INCLUIDO US \$</td> <td>8,977.85</td> <td></td> <td>5,829.98</td> </tr> </tbody> </table>	Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	CEPA		NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		PRECIOS UNITARIOS US \$	TOTAL US \$	PRECIOS UNITARIOS US \$	TOTAL US \$	1	DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICOS, BASE DE MONTAJE	UNIDAD	15	130.00	1,950.00	89.38	1,340.70	2	LUZ ESTROBOSCÓPICA NO DIRECCIONABLE	UNIDAD	8	166.00	1,328.00	93.70	749.60	3	LUZ ESTROBOSCÓPICA DIRECCIONABLE	UNIDAD	5	201.00	1,005.00	146.30	731.50	4	PROTECCIONES DE VOLTAJE PARA LAZOS DE PANEL	UNIDAD	15	63.00	945.00	57.53	862.95	5	ESTACIÓN MANUAL DIRECCIONABLE	UNIDAD	5	103.00	515.00	83.84	419.20	6	MÓDULO IAM. SUPERVISIÓN	UNIDAD	6	91.00	546.00	52.60	315.60	7	MÓDULOS ZAM PARA SENSORES AZ DE LUZ	UNIDAD	2	99.00	198.00	82.19	164.38	8	BOBINA DE CABLE PARA SISTEMAS DE INCENDIO	BOBINA	2	729.00	1,458.00	287.67	575.34	SUB TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$					7,945.00		5,159.27	13 % IVA US \$					1,032.85		670.71	TOTAL, IVA INCLUIDO US \$					8,977.85		5,829.98
Item					Descripción	Unidad de medida	Cantidad	CEPA		NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.																																																																																										
	PRECIOS UNITARIOS US \$	TOTAL US \$	PRECIOS UNITARIOS US \$	TOTAL US \$																																																																																																
1	DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICOS, BASE DE MONTAJE	UNIDAD	15	130.00	1,950.00	89.38	1,340.70																																																																																													
2	LUZ ESTROBOSCÓPICA NO DIRECCIONABLE	UNIDAD	8	166.00	1,328.00	93.70	749.60																																																																																													
3	LUZ ESTROBOSCÓPICA DIRECCIONABLE	UNIDAD	5	201.00	1,005.00	146.30	731.50																																																																																													
4	PROTECCIONES DE VOLTAJE PARA LAZOS DE PANEL	UNIDAD	15	63.00	945.00	57.53	862.95																																																																																													
5	ESTACIÓN MANUAL DIRECCIONABLE	UNIDAD	5	103.00	515.00	83.84	419.20																																																																																													
6	MÓDULO IAM. SUPERVISIÓN	UNIDAD	6	91.00	546.00	52.60	315.60																																																																																													
7	MÓDULOS ZAM PARA SENSORES AZ DE LUZ	UNIDAD	2	99.00	198.00	82.19	164.38																																																																																													
8	BOBINA DE CABLE PARA SISTEMAS DE INCENDIO	BOBINA	2	729.00	1,458.00	287.67	575.34																																																																																													
SUB TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$					7,945.00		5,159.27																																																																																													
13 % IVA US \$					1,032.85		670.71																																																																																													
TOTAL, IVA INCLUIDO US \$					8,977.85		5,829.98																																																																																													
<p>Conforme a lo anterior, el Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios recomienda adjudicar de forma total la Contratación Directa con Competencia a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. de C.V.</p>																																																																																																				

Descripción	Detalle
Solicitud a Junta Directiva	<p>Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-37/2024, “Suministro de repuestos para el sistema de detección temprana de incendios del Puerto de Acajutla”, a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$5,159.27 sin incluir el IVA (US \$5,829.98 IVA incluido), para un plazo contractual de CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.</p> <p>Nombrar como Administrador de Orden de Compra, al Ingeniero Jared Godofredo Ayala, Especialista en Sistemas Energéticos y Mantenimiento por Condición del Puerto de Acajutla.</p> <p>Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Orden de Compra</p> <p>Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.</p> <p>Según el artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión, ni apelación, por haber recibido solamente una oferta en el proceso de Contratación Directa.</p>
Documento de respaldo	Anexo 1 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos

b) Autorización para adjudicar proceso de consultoría mediante selección basada al menor costo:

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Consultoría mediante selección basada al menor costo CEPA SDC-05/2024
Nombre del proceso	Servicios de estudios de suelos para el diseño del proyecto de reconstrucción de calle interna del Puerto de Acajutla, ubicada al sur de la bodega 2 y nueva bodega
Presupuesto	US \$20,200.00 sin incluir IVA y US \$22,826.00 IVA incluido.
Antecedentes	<p>Mediante Resolución Razonada No. CGC-130/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, el Comité de Gestión de Compras, autorizó la promoción del proceso.</p> <p>Mediante Resolución Razonada No. CGC-192-A/2024 de fecha 20 de junio de 2024, el Comité de Gestión de Compras, autorizó el informe de evaluación y recomendación de los resultados de la Fase II del servicio de consultoría mediante Selección basada al menor costo CEPA SDC-05/2024, “Servicios de estudios de suelos para el diseño del proyecto de reconstrucción de calle interna del Puerto de Acajutla, ubicada al sur de la bodega 2 y nueva bodega”, adjudicando a la sociedad ECCRO S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto de US \$4,150.00 sin incluir IVA y US \$4,689.50 IVA incluido, para un plazo contractual de cuarenta (40) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio</p> <p>Mediante memorándum GL-152/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia Legal remitió informe acerca del resultado de las diligencias para la suscripción del contrato con la sociedad ECCRO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, que dice:</p> <p><i>[(...) De acuerdo a lo anterior, la Gerencia Legal procedió a la verificación de la documentación para la comprobación de la capacidad legal para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Formulario F3, Declaración jurada y Formulario F7. Documentación a presentar por el Adjudicado para la contratación y conforme lo establecido en el artículo 99 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas y artículo 50 del Reglamento de dicha ley.</i></p> <p><i>Con fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia Legal envió por medio de correo electrónico a la sociedad el proyecto de contrato de acuerdo a la documentación legal presentada en el formulario F7, no obstante la sociedad ECCRO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, se encontraba pendiente de presentar todas las solvencias que acreditaban la capacidad legal para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta del referido proceso y conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Compras Públicas, por lo cual se solicitó la presentación de las solvencias a más tardas el 04 de julio de 2024, siendo esta la fecha límite de firma del contrato.</i></p> <p><i>El 04 de julio de 2024 se recibió nota por parte de la sociedad ECCRO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, en el cual se adjuntaron las solvencias: tributaria, IPSFA, AFP CRECER; así mismo solicitó prórroga de cinco días hábiles para presentar las solvencia siguientes: ISSS régimen de salud, ISSS Unidad de Pensiones, AFP CONFIA y la solvencia municipal, ya que según manifestó la sociedad, para el caso de la solvencia ISSS régimen de salud la empresa no aparecía inscrita en el registro de salud y para el caso de la solvencia municipal, el nombre de la empresa estaba escrito erróneamente, solicitando dicha prórroga para solventar dichos inconvenientes, siendo la fecha límite el 11 de julio de 2024.</i></p>

Descripción	Detalle																											
	<p><i>El 11 de julio de 2024, la sociedad ECCRO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR presentó segunda nota solicitando por segunda vez prórroga para la presentación de la solvencia municipal y la solvencia del ISSS Unidad de Pensiones, ya que según se justificó en su nota, aún no resolvía el inconveniente con las instituciones emisoras de las solvencias; dicha prórroga venció el 18 de julio de 2024.</i></p> <p><i>El 18 de julio de 2024, la sociedad ECCRO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR presentó las solvencias del ISSS Unidad de Pensiones, quedando pendiente de presentar la solvencia municipal, por lo que por medio de nota presentada en esa misma fecha solicitó por tercera vez prórroga, justificando que aún no le extendía la Alcaldía la solvencia municipal por error en el nombre, por lo que la Gerencia Legal aceptó una última y tercera prórroga y a su vez le informó que las solvencias de AFP CRECER y CONFIA ya estaban vencidas a esa fecha y que debía presentar nuevas solvencias vigentes; la fecha de vencimiento de esa prórroga fue el 25 de julio de 2024.</i></p> <p><i>El 25 de julio de 2024, se recibió nota en la cual la sociedad ECCRO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR manifestó en resumen que la Alcaldía aun no resolvía el problema de la corrección del nombre de la sociedad, por lo que no podían extenderle la respectiva solvencia hasta que solucionarían el inconveniente; solicitando a su vez que se le permitiera iniciar los estudios y comprometiéndose que antes de finalizar dicho estudio presentaría la solvencia municipal. Cabe mencionar que en este escrito no fueron adjuntadas ni presentadas las solvencias AFP CRECER y CONFIA que se encontraban vencidas y las cuales habían sido solucionadas anteriormente.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo anterior, con fecha 12 de agosto de 2024, la Unidad de Compras Públicas emitió respuesta a nota emitida por la sociedad, con referencia UCP 915-2024, en la cual se notificó la denegatoria de dicha solicitud, en atención a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 5 literal h) de la Ley de Compras Públicas y principio de legalidad, establecido en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos.</i></p> <p><i>Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Compras Públicas, artículo 50 del Reglamento de la Ley y lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta que indica: "... la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al Oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar."</i></p> <p><i>En vista que la sociedad a la que se recomendó la adjudicación como primera opción no asistió a la firma del contrato, el Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios en su informe de evaluación económica, incluyó lo siguiente: "(...) Durante el proceso de evaluación se observó que, las ofertas presentadas por las tres (3) sociedades se encuentran dentro del presupuesto de CEPA, siendo la de menor costo la presentada por la sociedad ECCRO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, en segundo lugar, DYSSONC, S.A. DE C.V. y por último la sociedad IHM, S.A. DE C.V. (...) "</i></p> <p><i>Por lo anteriormente descrito el Evaluador Técnico del Puerto de Acajutla, mediante memorando UPPA-21/2024 del 22 de agosto de 2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas gestionar ante Junta Directiva la adjudicación de la Selección basada al menor costo CEPA SDC-05/2024, "Servicios de estudios de suelos para el diseño del proyecto de reconstrucción de calle interna del Puerto de Acajutla, ubicada al sur de la bodega 2 y nueva bodega" a la segunda opción, la sociedad DYSSONC, S.A. de C.V.</i></p> <p><i>A continuación, se indica la comparación del monto ofertado, con el monto de la asignación presupuestaria, obteniéndose los resultados siguientes:</i></p> <table border="1" data-bbox="529 1440 1386 1724"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th rowspan="2">PRESUPUESTO CEPA MONTO TOTAL US\$ SIN IVA</th> <th colspan="3">DYSSONC, S.A. DE C.V.</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">MONTO TOTAL OFERTADO US\$ SIN IVA</th> <th colspan="2">AHORRO</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th>US\$ SIN IVA</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SERVICIOS DE ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE CALLE INTERNA DEL PUERTO DE ACAJUTLA, UBICADA AL SUR DE LA BODEGA 2 Y NUEVA BODEGA</td> <td>20,200.00</td> <td>5,740.00</td> <td>14,460.00</td> <td>71.58</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">IVA (13%)</td> <td>2,626.00</td> <td>746.20</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL IVA INCLUIDO</td> <td>22,826.00</td> <td>6,486.20</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>De acuerdo a los resultados del cuadro anterior, el Evaluador Técnico recomienda adjudicarle el Servicio de Consultoría mediante la Selección basada al menor costo a la sociedad DYSSONC, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,740.00 sin incluir IVA y US \$6,486.20 IVA incluido, dicho monto es menor al presupuesto por US \$14,460.00 sin incluir IVA, el cual representa el 71.58% menos de la asignación presupuestaria.</i></p>	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CEPA MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	DYSSONC, S.A. DE C.V.			MONTO TOTAL OFERTADO US\$ SIN IVA	AHORRO				US\$ SIN IVA	%	SERVICIOS DE ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE CALLE INTERNA DEL PUERTO DE ACAJUTLA, UBICADA AL SUR DE LA BODEGA 2 Y NUEVA BODEGA	20,200.00	5,740.00	14,460.00	71.58	IVA (13%)	2,626.00	746.20			TOTAL IVA INCLUIDO	22,826.00	6,486.20		
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CEPA MONTO TOTAL US\$ SIN IVA			DYSSONC, S.A. DE C.V.																								
		MONTO TOTAL OFERTADO US\$ SIN IVA	AHORRO																									
			US\$ SIN IVA	%																								
SERVICIOS DE ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE CALLE INTERNA DEL PUERTO DE ACAJUTLA, UBICADA AL SUR DE LA BODEGA 2 Y NUEVA BODEGA	20,200.00	5,740.00	14,460.00	71.58																								
IVA (13%)	2,626.00	746.20																										
TOTAL IVA INCLUIDO	22,826.00	6,486.20																										

Descripción	Detalle
Solicitud a Junta Directiva	<p>Autorizar la adjudicación del proceso de consultoría mediante selección basada al menor costo CEPA SDC-05/2024, “Servicios de estudios de suelos para el diseño del proyecto de reconstrucción de calle interna del Puerto de Acajutla, ubicada al sur de la bodega 2 y nueva bodega”, a la segunda opción, sociedad DYSCON, S.A. de C.V., por un monto de US \$6,486.20 IVA incluido, para un plazo contractual de cuarenta (40) días calendario contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, por ser dicha sociedad la segunda opción en la recomendación emitida por el Evaluador Técnico.</p> <p>Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Rolando Alfredo Torres Martínez, Supervisor interino de Proyectos de Inversión del Puerto de Acajutla.</p> <p>Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.</p> <p>Autorizar a la Jefa interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente y solicitar la Garantía de Cumplimiento Contractual.</p>
Documento de respaldo	Anexo 2 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos

c) Autorización para dejar sin efecto ítems y cantidades relativos al Puerto de Acajutla en proceso de Subasta Electrónica Inversa

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-57/2024
Nombre del proceso	Suministro de Electrodomésticos para uso del personal de CEPA
Presupuesto	US \$42,980.06 sin incluir IVA y US \$48,567.47 IVA incluido
Antecedentes	<p>Mediante el Punto Noveno del Acta número 0044 de fecha 19 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó la promoción del proceso.</p> <p>El señor Presidente de la República, Nayib Bukele, el 11 de agosto de 2024, por medio de las redes sociales anunció el inicio de la Fase 3 del “Plan Económico” del Gobierno de El Salvador que se enfoca en el desarrollo del área logística y arranca con la inversión de capital privado específicamente en los Puertos de Acajutla y de La Unión.</p> <p>En relación con lo anterior, es un hecho notorio que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), con base en su Ley Orgánica y demás ordenamiento jurídico aplicable, integrará la Sociedad de Economía Mixta (SEM) “Unión Portuaria del Pacífico”. La ejecución de la Fase 3 del referido Plan comenzará en el presente año 2024. En la primera etapa de este proyecto se mejorará la infraestructura del Puerto de Acajutla y se comprarán nuevos equipos para reducir los tiempos de respuesta portuaria de manera inmediata. Asimismo, se identificarán las áreas críticas de inversión que permitan optimizar las operaciones portuarias y la capacidad de manejo de carga, mejorando la competitividad de ambos puertos a nivel regional.</p> <p>En ese contexto, es necesario hacer las valoraciones correspondientes, con base en los hechos recientes, sobre la subsistencia de las necesidades de adquisiciones y contrataciones de bienes, obras o servicios, que se requieran tanto para el Puerto de Acajutla y el Puerto de La Unión; que permitan la toma de decisión conveniente sobre el adecuado uso de los fondos de la CEPA, según lo prevé el principio de razonabilidad del gasto público, previsto en el artículo 5, letra g, de la Ley de Compras Públicas.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Compras Pública inciso primero “La institución contratante puede suspender o dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, indicando el motivo, notificándolo a los participantes, ya sea por razones de inconveniencia o falta de necesidad, caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La suspensión o dejar sin efecto un procedimiento será sin responsabilidad para la Institución contratante...”.</p> <p>Por lo antes expuesto, la Jefa Interina de la UCP a requerimiento de la Unidad Consolidadora, recomienda dejar sin efecto los Lotes 2, 8, 18, 20 y 29 del Puerto de Acajutla y dejar sin efecto los ítems relativos al Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión de los lotes 11, 12, 15 y 26 en el proceso de la Subasta Electrónica Inversa.</p>

Descripción	Detalle																																																																																																																																												
Solicitud a Junta Directiva	<p data-bbox="516 279 1403 352">Autorizar dejar sin efecto los ítems y cantidades relativos al Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-57/2024, "Suministro de Electrodomésticos para uso del personal de CEPA", de acuerdo a lo siguiente:</p> <p data-bbox="565 380 1403 426">a) Dejar sin efecto los siguientes lotes que contienen únicamente requerimientos del Puerto de Acajutla:</p> <table border="1" data-bbox="573 449 1344 651"> <thead> <tr> <th>No. LOTE</th> <th>NOMBRE DEL LOTE</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO TOTAL DE REFERENCIA SIN INCLUIR IVA US \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>PANTALLA LED 60"</td> <td>4</td> <td>3,120</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>CAFETERA DE 45 TAZAS</td> <td>1</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>COCINA ELÉCTRICA CON HORNO DE 240 VOLTIOS 60 HZ</td> <td>1</td> <td>920</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>EXTRACTOR DE OLORES PARA COCINA</td> <td>1</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>VENTILADOR DE TECHO 56"</td> <td>2</td> <td>200</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="565 678 1403 724">b) Dejar sin efecto los ítems relativos al Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión y actualizando los lotes conforme a lo siguiente:</p> <p data-bbox="573 751 881 772">LOTE 11: HORNO TOSTADOR</p> <table border="1" data-bbox="521 772 1385 997"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Empresa de CEPA</th> <th colspan="3">Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO</th> <th colspan="3">ACTUALIZACIÓN</th> </tr> <tr> <th>Cantidad (Unidad)</th> <th>Precio total de referencia sin incluir IVA</th> <th>Lances sobre precio total</th> <th>Cantidad (Unidad)</th> <th>Precio total de referencia sin incluir IVA</th> <th>Lances sobre precio total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficina Central</td> <td>2</td> <td rowspan="5">\$1,800.00</td> <td rowspan="5">\$10.00</td> <td>2</td> <td rowspan="5">\$1,600.00</td> <td rowspan="5">\$10.00</td> </tr> <tr> <td>AIES-SOARG</td> <td>14</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Puerto de Acajutla</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Puerto de La Unión</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>18</td> <td>16</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="573 1018 914 1039">LOTE 12: HORNO MICROONDAS</p> <table border="1" data-bbox="521 1039 1395 1251"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Empresa de CEPA</th> <th colspan="3">Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO</th> <th colspan="3">ACTUALIZACIÓN</th> </tr> <tr> <th>Cantidad (Unidad)</th> <th>Precio total de referencia sin incluir IVA</th> <th>Lances sobre precio total</th> <th>Cantidad (Unidad)</th> <th>Precio total de referencia sin incluir IVA</th> <th>Lances sobre precio total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AIES-SOARG</td> <td>19</td> <td rowspan="4">\$3,675.00</td> <td rowspan="4">\$10.00</td> <td>19</td> <td rowspan="4">\$3,325.00</td> <td rowspan="4">\$10.00</td> </tr> <tr> <td>Puerto de Acajutla</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Puerto de La Unión</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>21</td> <td>19</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="573 1276 979 1297">LOTE 15: REFRIGERADORA DE 10 PIES</p> <table border="1" data-bbox="521 1297 1395 1530"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Empresa de CEPA</th> <th colspan="3">Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO</th> <th colspan="3">ACTUALIZACIÓN</th> </tr> <tr> <th>Cantidad (Unidad)</th> <th>Precio total de referencia sin incluir IVA</th> <th>Lances sobre precio total</th> <th>Cantidad (Unidad)</th> <th>Precio total de referencia sin incluir IVA</th> <th>Lances sobre precio total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficina Central</td> <td>2</td> <td rowspan="4">\$3,150.00</td> <td rowspan="4">\$10.00</td> <td>2</td> <td rowspan="4">\$1,575.00</td> <td rowspan="4">\$10.00</td> </tr> <tr> <td>AIES-SOARG</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Puerto de Acajutla</td> <td>3</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>6</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="573 1556 971 1577">LOTE 26: VENTILADOR DE PEDESTAL</p> <table border="1" data-bbox="521 1577 1395 1753"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Empresa de CEPA</th> <th colspan="3">Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO</th> <th colspan="3">ACTUALIZACIÓN</th> </tr> <tr> <th>Cantidad (Unidad)</th> <th>Precio total de referencia sin incluir IVA</th> <th>Lances sobre precio total</th> <th>Cantidad (Unidad)</th> <th>Precio total de referencia sin incluir IVA</th> <th>Lances sobre precio total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Puerto de Acajutla</td> <td>5</td> <td rowspan="3">\$750.00</td> <td rowspan="3">\$5.00</td> <td>5</td> <td rowspan="3">\$375.00</td> <td rowspan="3">\$5.00</td> </tr> <tr> <td>Puerto de La Unión</td> <td>5</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>10</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	No. LOTE	NOMBRE DEL LOTE	CANTIDAD	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA SIN INCLUIR IVA US \$	2	PANTALLA LED 60"	4	3,120	8	CAFETERA DE 45 TAZAS	1	110	18	COCINA ELÉCTRICA CON HORNO DE 240 VOLTIOS 60 HZ	1	920	20	EXTRACTOR DE OLORES PARA COCINA	1	250	29	VENTILADOR DE TECHO 56"	2	200	Empresa de CEPA	Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO			ACTUALIZACIÓN			Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Oficina Central	2	\$1,800.00	\$10.00	2	\$1,600.00	\$10.00	AIES-SOARG	14	14	Puerto de Acajutla	1	0	Puerto de La Unión	1	0	Total	18	16	Empresa de CEPA	Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO			ACTUALIZACIÓN			Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	AIES-SOARG	19	\$3,675.00	\$10.00	19	\$3,325.00	\$10.00	Puerto de Acajutla	1	0	Puerto de La Unión	1	0	Total	21	19	Empresa de CEPA	Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO			ACTUALIZACIÓN			Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Oficina Central	2	\$3,150.00	\$10.00	2	\$1,575.00	\$10.00	AIES-SOARG	1	1	Puerto de Acajutla	3	0	Total	6	3	Empresa de CEPA	Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO			ACTUALIZACIÓN			Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Puerto de Acajutla	5	\$750.00	\$5.00	5	\$375.00	\$5.00	Puerto de La Unión	5	0	Total	10	5
No. LOTE	NOMBRE DEL LOTE	CANTIDAD	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA SIN INCLUIR IVA US \$																																																																																																																																										
2	PANTALLA LED 60"	4	3,120																																																																																																																																										
8	CAFETERA DE 45 TAZAS	1	110																																																																																																																																										
18	COCINA ELÉCTRICA CON HORNO DE 240 VOLTIOS 60 HZ	1	920																																																																																																																																										
20	EXTRACTOR DE OLORES PARA COCINA	1	250																																																																																																																																										
29	VENTILADOR DE TECHO 56"	2	200																																																																																																																																										
Empresa de CEPA	Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO			ACTUALIZACIÓN																																																																																																																																									
	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total																																																																																																																																							
Oficina Central	2	\$1,800.00	\$10.00	2	\$1,600.00	\$10.00																																																																																																																																							
AIES-SOARG	14			14																																																																																																																																									
Puerto de Acajutla	1			0																																																																																																																																									
Puerto de La Unión	1			0																																																																																																																																									
Total	18			16																																																																																																																																									
Empresa de CEPA	Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO			ACTUALIZACIÓN																																																																																																																																									
	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total																																																																																																																																							
AIES-SOARG	19	\$3,675.00	\$10.00	19	\$3,325.00	\$10.00																																																																																																																																							
Puerto de Acajutla	1			0																																																																																																																																									
Puerto de La Unión	1			0																																																																																																																																									
Total	21			19																																																																																																																																									
Empresa de CEPA	Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO			ACTUALIZACIÓN																																																																																																																																									
	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total																																																																																																																																							
Oficina Central	2	\$3,150.00	\$10.00	2	\$1,575.00	\$10.00																																																																																																																																							
AIES-SOARG	1			1																																																																																																																																									
Puerto de Acajutla	3			0																																																																																																																																									
Total	6			3																																																																																																																																									
Empresa de CEPA	Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO			ACTUALIZACIÓN																																																																																																																																									
	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total																																																																																																																																							
Puerto de Acajutla	5	\$750.00	\$5.00	5	\$375.00	\$5.00																																																																																																																																							
Puerto de La Unión	5			0																																																																																																																																									
Total	10			5																																																																																																																																									
Documento de respaldo	Anexo 3 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos																																																																																																																																												

En virtud de lo anterior, la Jefatura de la UCP, con base en lo antes expuesto, recomienda autorizar la adjudicación de procesos de Contratación Directa y de Consultoría mediante selección basada al menor costo, y dejar sin efecto ítems y cantidades relativos al Puerto de Acajutla en proceso de Subasta Electrónica Inversa, conforme al anexo que le corresponde a cada proceso, los cuales se solicitan que formen parte integrante del Acuerdo de Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 24, 38, 73, 77, 87, 89, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 104 la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

Lineamiento LIN-2024-016 “Lineamiento para el procedimiento especial de Subasta Inversa”, emitido por la DINAC de fecha 17 de abril de 2024.

Lineamiento LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa”, emitido por la DINAC de fecha 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa Interina de la UCP, recomienda a Junta Directiva autorizar la adjudicación de procesos de Contratación Directa y de Consultoría mediante selección basada al menor costo, y dejar sin efecto ítems y cantidades relativos al Puerto de Acajutla en proceso de Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-37/2024, “Suministro de repuestos para el sistema de detección temprana de incendios del Puerto de Acajutla”, a la sociedad NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$5,159.27 sin incluir IVA (US \$5,829.98 IVA incluido), para un plazo contractual de CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Nombrar como Administrador de Orden de Compra, al ingeniero Jared Godofredo Ayala, Especialista en Sistemas Energéticos y Mantenimiento por Condición.

Autorizar al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Orden de Compra correspondiente.

Según el artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión, ni apelación, por haber recibido solamente una oferta en el proceso de Contratación Directa.

La autorización es conforme al Anexo 1, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

Continuación Punto VII

7g

- 2° Autorizar la adjudicación del proceso de consultoría mediante selección basada al menor costo CEPA SDC-05/2024, “Servicios de estudios de suelos para el diseño del proyecto de reconstrucción de calle interna del Puerto de Acajutla, ubicada al sur de la bodega 2 y nueva bodega”, a la segunda opción, sociedad DYSCON, S.A. de C.V., por un monto de US \$6,486.20 IVA incluido, para un plazo contractual de cuarenta (40) días calendario contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, por ser dicha sociedad la segunda opción en la recomendación emitida por el evaluador técnico.

Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Rolando Alfredo Torres Martínez, Supervisor interino de Proyectos de Inversión.

Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

Autorizar a la Jefa interina de la UCP, notificarle a la sociedad adjudicada y para solicitarle la Garantía de Cumplimiento Contractual.

La autorización es conforme al Anexo 2, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 3° Autorizar dejar sin efecto los ítems y cantidades relativos al Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-57/2024, “Suministro de Electrodomésticos para uso del personal de CEPA”, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Dejar sin efecto los siguientes lotes que contienen únicamente requerimientos del Puerto de Acajutla:

No. LOTE	NOMBRE DEL LOTE	CANTIDAD	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA SIN INCLUIR IVA US \$
2	PANTALLA LED 60”	4	3,120
8	CAFETERA DE 45 TAZAS	1	110
18	COCINA ELÉCTRICA CON HORNO DE 240 VOLTIOS 60 HZ	1	920
20	EXTRACTOR DE OLORES PARA COCINA	1	250
29	VENTILADOR DE TECHO 56”	2	200

- b) Dejar sin efecto los ítems relativos al Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, actualizando los lotes conforme a lo siguiente:

LOTE 11: HORNO TOSTADOR

Empresa de CEPA	Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO			ACTUALIZACIÓN		
	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total
Oficina Central	2	\$1,800.00	\$10.00	2	\$1,600.00	\$10.00
AIES-SOARG	14			14		
Puerto de Acajutla	1			0		
Puerto de La Unión	1			0		
Total	18			16		

LOTE 12: HORNO MICROONDAS

Empresa de CEPA	Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO			ACTUALIZACIÓN		
	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total
AIES-SOARG	19	\$3,675.00	\$10.00	19	\$3,325.00	\$10.00
Puerto de Acajutla	1			0		
Puerto de La Unión	1			0		
Total	21			19		

LOTE 15: REFRIGERADORA DE 10 PIES

Empresa de CEPA	Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO			ACTUALIZACIÓN		
	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total
Oficina Central	2	\$3,150.00	\$10.00	2	\$1,575.00	\$10.00
AIES-SOARG	1			1		
Puerto de Acajutla	3			0		
Total	6			3		

LOTE 26: VENTILADOR DE PEDESTAL

Empresa de CEPA	Sección IV "Especificaciones Técnicas" del DSO			ACTUALIZACIÓN		
	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total	Cantidad (Unidad)	Precio total de referencia sin incluir IVA	Lances sobre precio total
Puerto de Acajutla	5	\$750.00	\$5.00	5	\$375.00	\$5.00
Puerto de La Unión	5			0		
Total	10			5		

La autorización es conforme al Anexo 3, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar promociones de procesos de compra mediante Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir el Anexo Número Catorce al Convenio de Cooperación entre COCESNA y CEPA, para el Servicio de Inspección en Vuelo para los Sistemas ILS/DME ICUS RWY 07 y Luces PAPI PISTAS 07/25 del AIES-SOARG, de acuerdo a la oferta presentada por COCESNA

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SAVONA, S.A. de C.V., por el espacio identificado como KIOSCO DOS, con un área de 5.00 metros cuadrados, ubicado en la Sala de Despedidas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dar por terminado de manera unilateral a partir del 28 de agosto de 2024, el contrato de Explotación de Negocios suscrito el 11 de noviembre de 2022, con la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar el “Instructivo para otorgar el beneficio de la prestación de Centros de Atención a la Primera Infancia para los hijos e hijas del personal de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMÓN. Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar cambio de fecha y modificación del monto de los viáticos para misión oficial al exterior de cuatro colaboradores del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para su participación en el Curso Aeródromo *Control Training* (Curso de Formación en Control de Aeródromos) a desarrollarse en Oklahoma City, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 16 de septiembre al 10 de octubre de 2024, saliendo el 15 de septiembre y retornando el 11 de octubre de 2024.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 0051, de fecha 16 de agosto de 2024, Junta Directiva autorizó la misión oficial al exterior a cuatro Colaboradores del Departamento de Operaciones Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para su participación en el Curso Aeródromo Control Training (Curso de Formación en Control de Aeródromos) a desarrollarse en Oklahoma City, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 26 de agosto al 20 de septiembre de 2024, saliendo el 25 de agosto y retornando el 21 de septiembre de 2024, delegó al Gerente General, para que designe a los cuatro participantes de la misión y autorizó al señor Presidente de CEPA para que firme en idioma inglés un Acuerdo Internacional de Capacitación / International Training Agreement con la Federal Aviation Administration (FAA), en donde se establecen las responsabilidades del otorgamiento de becas por ambas partes.

II. OBJETIVO

Autorizar el cambio de fecha y modificación del monto de los viáticos para la misión oficial al exterior de cuatro colaboradores del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para su participación en el Curso Aeródromo Control Training (Curso de Formación en Control de Aeródromos) a desarrollarse en Oklahoma City, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 16 de septiembre al 10 de octubre de 2024, saliendo el 15 de septiembre y retornando el 11 de octubre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta lo contemplado en el convenio propuesto por la FAA, en lo relacionado a la sustitución de estudiantes; mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2024, la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, le comunicó a la Federal Aviation Administration (FAA), la necesidad de hacer el cambio de dos de los participantes propuestos para el curso Aeródromo Control Training (Curso de Formación en Control de Aeródromos).

En respuesta enviada por la FAA, en fecha 19 de agosto de 2024, informan que lamentablemente no pueden atender la solicitud de cambiar dos participantes, ya que la FAA necesita 10 días hábiles para hacer dicho cambio, por términos de seguridad, por lo que el 21 de agosto de 2024 propusieron como solución aplazar el inicio del curso para el 16 de septiembre de 2024.

Mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2024, la FAA confirmó que el curso se realizará del 16 de septiembre al 10 de octubre de 2024.

La Gerencia Aeroportuaria considera que esta capacitación representa una oportunidad única para los colaboradores de formarse con una de las instituciones de gran prestigio internacional y especialistas en el tema aeronáutico, como lo es la Federal Aviation Administration, de los Estados Unidos de América, por lo cual, encuentra viable el cambio de fecha para el inicio del curso y así no perder la oportunidad de adquirir importantes conocimientos que fortalecerán el trabajo de las operaciones aeroportuarias en el AIES-SOARG.

La duración del curso es de 19 días hábiles, sin embargo, en la propuesta inicial del 26 de agosto al 20 de septiembre de 2024, resultaba un total de 20 días hábiles en nuestro país, no así en los Estados Unidos de América, donde el 2 de septiembre es día feriado por “Labor Day”; lo cual disminuye el número de días de la misión en la propuesta actual, reduciéndose de 26 a 25 días calendario en total.

Por lo que considerando lo establecido en el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, Art. 11, (Tabla de Viáticos al Exterior) literal c), romano III y Art. 13 literal a) Gastos de Ida y Regreso, el monto para el pago de viáticos en concepto de gastos de alimentación y alojamiento y gastos de ida y regreso, será según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (US \$)
Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento: Tabla de Viáticos, Artículo 11, literal c), romano III, del Reglamento, corresponde: III. Canadá y Estados Unidos de América US \$130.00 x 25 días = US \$3,250.00 x 4 participantes	13,000.00
Viáticos por gastos de ida y regreso: Artículo 13, literal a): US \$130.00 x 2 días = US \$260.00 x 4 participantes	1,040.00
TOTAL:	14,040.00

- Tres mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,250.00), por persona, en concepto de gastos de alimentación y alojamiento.
- Doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$260.00), por persona, en concepto de gastos de ida y regreso.
- Ascendiendo a un total de catorce mil cuarenta dólares (US \$14,040.00) de los cuales le corresponden tres mil quinientos diez dólares (US \$3,510.00), a cada uno de los participantes de la misión oficial.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10, literal w), de la Ley Orgánica de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva, autorizar el cambio de fecha y modificación del monto de los viáticos para la misión oficial al exterior de cuatro colaboradores del Departamento de Operaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para su participación en el Curso Aeródromo Control Training (Curso de Formación en Control de Aeródromos) a desarrollarse en Oklahoma City, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 16 de septiembre al 10 de octubre de 2024, saliendo el 15 de septiembre y retornando el 11 de octubre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el cambio de fecha para la misión oficial al exterior de cuatro colaboradores del Departamento de Operaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para su participación en el *Curso Aeródromo Control Training* (Curso de Formación en Control de Aeródromos) a desarrollarse en Oklahoma City, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, siendo el nuevo período del 16 de septiembre al 10 de octubre de 2024, saliendo el 15 de septiembre y retornando el 11 de octubre de 2024.
- 2° Autorizar la modificación del monto de los viáticos a catorce mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$14,040.00) de los cuales le corresponden tres mil quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,510.00), a cada uno de los participantes de la misión oficial, en concepto de viáticos por gastos de alimentación, alojamiento y gastos de ida y regreso, según el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, siendo el cambio por la reducción de la misión en un día, lo cual equivale a una disminución de quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$520.00) para toda la misión.
- 3° Ratificar el contenido y autorizaciones del Punto Decimocuarto del Acta número 0051 de fecha 16 de agosto de 2024, que no sean modificadas por el presente acuerdo.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la sustitución de la licenciada Nadia Marcela Mira Rosa, como miembro de la Comisión Técnica Multidisciplinaria para el proceso de contratación Terracería y Construcción de Obras de Paso del Aeropuerto Internacional del Pacífico (ADP)

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la sustitución de la licenciada Nadia Marcela Mira Rosa, como miembro de la Comisión Técnica Multidisciplinaria para el proceso de contratación CEPA ADP-07/2024, “Suministro de equipo mobiliario para oficinas del Aeropuerto Internacional del Pacífico”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la sustitución de la licenciada Nadia Marcela Mira Rosa, como miembro de la Comisión Técnica Multidisciplinaria para el proceso de contratación CEPA ADP-06/2024, “Suministro de equipo informático para oficinas del Aeropuerto Internacional del Pacífico”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Abrir a prueba por el plazo de quince (15) días hábiles el procedimiento de extinción del contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «Suministro de luminarias led tipo panel 4"x2", para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez»

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Declarar extinguida por mutuo acuerdo la Orden de Compra número 77/2023, emitida a favor de la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 119/2023, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Declarar no ha lugar la imposición de multa a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por haberse comprobado que el retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 19/2024, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2023, «Suministro de materiales de ferretería para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión», se debió a causas no imputables a la Contratista.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Declarar no ha lugar la imposición de multa a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por haberse comprobado que el retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 258/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 148/2023, «Suministro de materiales para la reparación de las defensas del muelle “B” del Puerto de Acajutla», se debió a causas no imputables a la Contratista.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Imponer multa a la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 216/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-05/2023, “Suministro de equipo de protección personal para las empresas de CEPA”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para otorgar los poderes siguientes: a) el señor Presidente, como ejecutor especial de acuerdo de Junta Directiva, otorgue en representación de la Junta Directiva Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de abogados de la institución; b) el señor Presidente, en representación de CEPA, otorgue poder a favor de abogados internos; y c) el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, otorgue poder a favor de abogados internos.

=====

VIGESIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Acuerdo Ejecutivo número 479, de fecha 24 de agosto de 2022, el señor Presidente de la República nombró como Presidente de la Junta Directiva de CEPA al licenciado Federico Gerardo Anliker López, a partir del 1 de septiembre de 2022, para un período de cuatro años.

El 13 de septiembre de 2023, el licenciado Federico Gerardo Anliker López, otorgó poderes en su calidad de Ejecutor Especial de acuerdo de Junta Directiva, en su calidad de representante legal de CEPA y como Presidente de la Junta Directiva, todos a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Sara Elena Santamaría Padilla, Nexon Adilma Cuadra Moreira y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, para ejercer la representación judicial y extrajudicial, en todos los asuntos en que la Junta Directiva, CEPA y el señor Presidente tengan interés.

II. OBJETIVO

Autorizar los poderes siguientes: a) el señor Presidente, como ejecutor especial de acuerdo de Junta Directiva, otorgue en representación de la Junta Directiva Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de abogados de la institución; b) el señor Presidente, en representación de CEPA, otorgue poder a favor de abogados internos; y c) el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, otorgue poder a favor de abogados internos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

1. Poder General Judicial con Cláusula Especial de la Junta Directiva a favor de abogados de la institución

Según los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica, CEPA es una institución de derecho público con carácter autónomo, personalidad jurídica propia, patrimonio propio y duración indefinida, con domicilio principal en la capital de la República, que tiene a su cargo la construcción, mantenimiento, administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias y obras anexas a estas de cualquier orden no sujetas a régimen especial.

Existen acciones legales en curso y considerando que la Junta Directiva se encuentra expuesta a diferentes riesgos legales, aunado a que en los últimos días se ha llevado a cabo un fortalecimiento de personal en la Gerencia Legal para atender los diversos procesos y procedimientos en trámite y los que puedan surgir a futuro, es necesario que la máxima autoridad autorice al señor Presidente, como ejecutor especial de acuerdo de Junta Directiva, para que, en representación de los miembros de Junta Directiva, otorgue Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Nexon Adilma Cuadra Moreira, Daniela Patricia Soriano Mónico y Carlos Rafael Santos Molina, todos abogados de la Gerencia Legal, con el contenido siguiente:

FACULTADES GENERALES: Para que, conjunta o separadamente, representen judicial o extrajudicialmente a la Junta Directiva de CEPA, en todos los asuntos en que de alguna manera y en el carácter que actúan, tuvieren interés, representación que podrán ejercer en toda clase de procesos, tales como constitucionales y contenciosos administrativos; diligencias, trámites o procedimientos de carácter administrativo o gestiones de cualquier índole que en nombre de la Junta Directiva tengan que realizar, así como para representarla ante cualquier oficina pública, tribunal de la República o autoridad administrativa.

CLÁUSULA ESPECIAL: La Junta Directiva faculta a sus apoderados de manera especial para que la representen como ente colegiado en todos los trámites y procedimientos, sean estos de carácter administrativo o jurisdiccional y ante cualquiera de las instancias en que fuere necesaria dicha representación ante la Corte Suprema de Justicia, ya sea en pleno o ante cualquiera de las Salas que la conforman, sea por cualquier acción o procedimiento iniciado como producto del control que dicha institución ejerce sobre los actos que la Junta Directiva haya autorizado o autorice en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, faculta a sus apoderados para que puedan ejercer acciones de toda índole, así como para promover y representar a la Junta Directiva en toda clase de procesos y procedimientos ante cualquier instancia administrativa y judicial, ya sea como solicitante, demandante o demandada, denunciante o denunciada. También otorga a sus apoderados las facultades especiales enumeradas en el artículo sesenta y nueve, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta y uno y ciento treinta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil, tales como recibir emplazamientos, para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso, todo en el marco de la legislación.

SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN: Los apoderados, separada o conjuntamente, podrán sustituir o delegar parcial o totalmente sus facultades a favor de personas no comprendidas en el presente poder, con la finalidad de que los sustitutos o delegados puedan iniciar las acciones y procedimientos mencionados en el presente instrumento o retomar y mostrarse parte en los procesos o procedimientos iniciados en los que estuvieren acreditados los demás apoderados comprendidos en el presente poder u otros, tanto en sede judicial como administrativa.

2. Poder General Judicial con Cláusula Especial de CEPA a favor de abogados de la institución

El artículo 12 de la Ley Orgánica de CEPA señala que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, especialmente a favor de los directores, del Gerente General, de los gerentes u otros servidores públicos de la Comisión, entre otros.

El Poder General Judicial con Cláusula Especial será a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Nexon Adilma Cuadra Moreira, Daniela Patricia Soriano Mónico y Carlos Rafael Santos Molina, para que conjunta o separadamente ejerzan las facultades siguientes:

FACULTADES GENERALES JUDICIALES: Para que representen a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, facultándolos, para que inicien, sigan y fenezcan toda clase de procesos, diligencias y trámites que sean de naturaleza constitucional, civil, penal, mercantil, de tránsito, administrativo, contencioso administrativo, ejecutivo, laboral o de cualquier otra índole; asimismo, autoriza a sus apoderados para que intervengan en las diligencias en que tuviere interés la otorgante, ya sea como demandada, demandante, acusadora, acusada o cualquier otra calidad, para que comparezcan en todas las entidades públicas y privadas, la representen en incidentes y hagan uso de los recursos ordinarios y extraordinarios.

CLÁUSULA ESPECIAL: Faculta especialmente a sus apoderados para que puedan: **i)** Someter y representar a la poderdante en arbitrajes, conciliación o mediación así como a cualquier otro mecanismo de solución de controversias, que se haya sujeta CEPA por acuerdo entre partes, cláusula contractual o por la Ley de mediación, conciliación y arbitraje y su reglamento, así como participar en cualquier litigio de carácter arbitral, de mediación o mecanismo de solución de controversias, de carácter nacional o internacional o por tratado o convenio, en el que participe su poderdante. **ii)** Para que inicien, sigan y fenezcan diligencias notariales o judiciales de jurisdicción voluntaria, así como de titulación supletoria o municipal sobre los inmuebles que carecen de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas que corresponda. **iii)** Soliciten y retiren testimonios de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia. **iv)** Para que de conformidad con lo establecido en el artículo doce literal “c” y trece inciso tercero de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro, o Depósito de Documentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles y de Comercio y Propiedad Intelectual, puedan presentar y retirar los documentos inscritos a favor de CEPA y realizar los retiros de los documentos no inscritos, a efecto de subsanar las observaciones; así como también para que solicite aprobación y revisión de planos y retirar la correspondiente resolución, para interponer los recursos que la ley establece en materia registral o bien proporcionar información correcta en aquellos casos que afecten los intereses de la institución en cualquier oficina del Catastro del Centro Nacional de Registros a nivel nacional. **v)** Para realizar toda clase de trámites o diligencias ante las autoridades del Viceministerio de Transporte o de la concesionaria SERTRACEN, tales como refrendas de tarjetas de circulación y reposición de las mismas, reposiciones o cambios de placas, traspasos, modificaciones, recuperación de vehículos y trámites aduanales; **vi)** Interponer toda clase de denuncias o realizar cualquier trámite ante la Policía Nacional Civil o la Fiscalía General de la República; **vii)** Representar a la institución ante compañías aseguradoras que dan cobertura a la flota vehicular y demás propiedades de su representada; **viii)** Para que inicien, sigan y fenezcan todas las diligencias, trámites y/o procedimientos administrativos y judiciales encaminados a hacer efectivas las fianzas y/o garantías conferidas a favor de la institución, por los diferentes contratos que esta haya suscrito o por las fianzas y garantías conferidas conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o Ley de Compras Públicas; así como a firmar los correspondientes finiquitos, sin limitación alguna; y **ix)** También otorga a sus apoderados las facultades especiales enumeradas en el artículo sesenta y nueve, ciento

veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta y uno y ciento treinta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil, tales como recibir emplazamientos, para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso, todo en el marco de la legislación.

SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN: El compareciente manifiesta que es su deseo expreso que los apoderados, separada o conjuntamente, podrán sustituir o delegar parcial o totalmente sus facultades a favor de personas no comprendidas en el presente poder, con la finalidad de que los sustitutos o delegados puedan iniciar las acciones y procedimientos mencionados en el presente instrumento o retomar y mostrarse parte en los procesos o procedimientos iniciados en los que estuvieren acreditados los demás apoderados comprendidos en el presente poder u otros, tanto en sede judicial como administrativa.

3. Poder General Judicial con Cláusula Especial del licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, a favor de abogados de la institución

El señor Presidente emite diferentes actos que eventualmente implican contingencias legales y considerando que el artículo 12 de la Ley Orgánica de CEPA señala que los poderes deben ser aprobados previamente por la Junta Directiva, es conveniente autorizar que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de CEPA, otorgue Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Nexon Adilma Cuadra Moreira, Daniela Patricia Soriano Mónico y Carlos Rafael Santos Molina, para que conjunta o separadamente ejerzan las facultades siguientes:

FACULTADES GENERALES: lo representen judicial o extrajudicialmente en todos los asuntos en que de alguna manera y en el carácter de Presidente de la Junta Directiva de CEPA tuviere interés, facultándolos para que inicien, sigan y fenezcan toda clase de procesos, diligencias y trámites que sean de naturaleza civil, penal, laboral, de tránsito, administrativo, contencioso administrativo o de cualquier otra índole; asimismo, autoriza a sus apoderados para que intervengan en las diligencias en que tuviere interés el otorgante, ya sea como demandado o demandante o cualquier otra calidad ante autoridades judiciales o administrativas, inclusive ante la Fiscalía General de la República; para que comparezcan en todas las instancias, incidentes y hagan uso de todos los recursos.

FACULTADES ESPECIALES: Se les confieren especialmente las facultades siguientes: **a)** Para que en nombre y representación del otorgante, de forma conjunta o separada, comparezcan ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Procuraduría General de la República y cualquiera de sus dependencias, a fin de que puedan realizar cualquier trámite en el que el poderdante tenga algún interés en materia de derecho de trabajo, pudiendo en su nombre comparecer y decidir en audiencias conciliatorias, solicitar certificaciones de expedientes completos o parciales, retirar cualquier tipo de documentos, pudiendo, en caso de ser necesario, responder requerimientos y firmar cualquier acto en dichas instancias; y **b)** Para el mejor desempeño de su mandato, les confiere a los apoderados nombrados las facultades especiales a las que se refiere el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, tales como recibir emplazamientos, para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso, todo en el marco de la legislación.

SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN: El compareciente manifiesta que es su deseo expreso que los apoderados, separada o conjuntamente, podrán sustituir o delegar parcial o totalmente sus facultades a favor de personas no comprendidas en el presente poder, con la finalidad de que los sustitutos o delegados puedan iniciar las acciones y procedimientos mencionados en el presente instrumento o retomar y mostrarse parte en los procesos o procedimientos iniciados en los que estuvieren acreditados los demás apoderados comprendidos en el presente poder u otros, tanto en sede judicial como administrativa.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 6 de la Ley Orgánica de CEPA, según el cual el Gobierno de CEPA será ejercido por una Junta Directiva que estará integrada por un Presidente, nombrado por el Presidente de la República; cuatro Directores Propietarios nombrados por el Órgano Ejecutivo en los ramos de Obras Públicas, Hacienda, Economía y Defensa Nacional, con sus respectivos suplentes; y dos Directores del sector privado, con sus respectivos suplentes.

Artículo 12 de la Ley Orgánica de CEPA, que dispone: El Presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los Órganos del Estado y demás instituciones, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, especialmente a favor de los Directores, el Gerente General, de los Gerentes u otros servidores públicos de la Comisión, o terceros, previo acuerdo de la misma Junta Directiva, debiendo velar por la buena marcha de la CEPA, de conformidad con los preceptos de esta ley y sus reglamentos.

Artículo 1875 del Código Civil, que establece: El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al señor Presidente de CEPA, como ejecutor especial de la Junta Directiva, para que otorgue en representación de los miembros de Junta Directiva Poder General Judicial con Cláusula Especial, a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Nexon Adilma Cuadra Moreira, Daniela Patricia Soriano Mónico y Carlos Rafael Santos Molina, todos abogados de la Gerencia Legal, para que puedan representar a la Junta Directiva conforme las facultades establecidas en el numeral 1) del romano III del presente acuerdo.
- 2° Autorizar Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Nexon Adilma Cuadra Moreira, Daniela Patricia Soriano Mónico y Carlos Rafael Santos Molina, abogados de la Gerencia Legal, para que puedan representar a CEPA, con las facultades señaladas en el numeral 2) del romano III del presente acuerdo.
- 3° Autorizar Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Nexon Adilma Cuadra Moreira, Daniela Patricia Soriano Mónico y Carlos Rafael Santos Molina, abogados de la Gerencia Legal, para que puedan representar al Presidente de la Junta Directiva, con las facultades señaladas en el numeral 3) del romano III del presente acuerdo.

- 4º Autorizar al señor Presidente para que comparezca ante notario y suscriba los poderes antes detallados, como ejecutor especial del poder de la Junta Directiva, en su calidad de representante legal de CEPA o en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, según corresponda.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.